



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 129 -2022-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 26 ABR 2022

VISTO:

El Informe N° 011-2022-GRA-GG-PRIDER/CRAET-DVM-P, de fecha 26 de abril de 2022, sobre aprobación del Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal debido a la Variación de Costos de Adquisición de Bienes y Servicios del proyecto: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO PAPPACHACRA, DISTRITO DE MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO – REGIÓN AYACUCHO", con CUI N° 2341987, y,

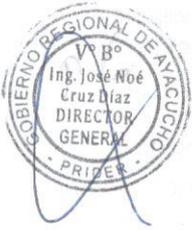
CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER es un Órgano Desconcentrado de Ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, estando constituida como una Unidad Ejecutora del Pliego GRA, en virtud del Artículo 108° Sección V, de los Órganos Desconcentrados, del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2007-GRA/CR;

Que, mediante Resolución Directoral N° 048-2022-GRA-PRIDER/DG, de fecha 03 de marzo de 2022, se resuelve CONFORMAR, la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos – CRAET del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, mediante el Informe N° 118-2022-GRA-PRIDER/DI/GUM-RO, de fecha 19 de abril de 2022, el Residente de Obra, solicita Ampliación Presupuestal debido a la Variación de Costos de Adquisición de Bienes y Servicios del proyecto: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO PAPPACHACRA, DISTRITO DE MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO – REGIÓN AYACUCHO", con CUI N° 2341987, por un monto total de S/ 68,145.92 (Sesenta y Ocho Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 92/100 Soles), mencionado que debido a la coyuntura nacional social y político, factores como la situación de la pandemia de la COVID-19, ha generado variación de costos en todos los bienes y servicios, asimismo, debido a la ampliación de plazo aprobado, existe la necesidad de la ampliación presupuestal para cubrir el pago del personal técnico y obrero, para la culminación de trabajos y entrega de obra;

Que, mediante el Informe N° 132-2022-GRA-GG-PRIDER/DI/USLO-DCC, de fecha 25 de abril de 2022, el Responsable de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras – USLO, mencionando que, el expediente técnico primigenia cuenta con plazo de ejecución de 150 días calendarios, pero sin embargo se observa que durante los años 2020 y 2022 se tiene un acumulado de 446 días calendarios, generando una variación de costos en la contratación de personal técnico administrativo, adquisición de bienes y contratación de servicios que afectan a los costos generales y de supervisión del expediente técnico, asimismo, habiéndose adquirido los bienes y servicios durante la ejecución de la obra en el presente año, sin ampliación presupuestal, se ha generado una variación de costos en dichos gastos del expediente técnico, a fin de dar un normal y óptimo avance físico, respecto a lo programado según las habilitaciones presupuestales, ampliaciones de plazo y adicionales de obra, siendo el presupuesto requerido por variación de costos de adquisición de bienes y servicios, generados a causa de la elevación del tipo de cambio del dólar, combustible y por ende la subida de precios de los diferentes materiales (bienes) y servicios que demandan la obra, ascendiente a un





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 129 -2022-GRA-PRIDER/DG

monto total de S/ 68,145.92 (Sesenta y Ocho Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 92/100 Soles), en ese sentido remitiendo la opinión en base a la evaluación de acuerdo al RLCE de la Ley N°30225 y la DIRECTIVA N° 007-2018-GRA/PRIDER, declara **PROCEDENTE la solicitud de Ampliación Presupuestal debido a la Variación de Costos de Adquisición de Bienes y Servicios, a causa de la variación de costos en la adquisición de bienes y contratación de servicios en la ejecución** del proyecto: “**AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO PAPPACHACRA, DISTRITO DE MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO – REGIÓN AYACUCHO**”, con CUI N° 2341987, con la finalidad de concluir satisfactoriamente con las metas, objetivos físicos del proyecto;

Que, mediante ACTA N° 11-2022-CRAET-PRIDER, de fecha 26 de abril de 2022, la comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos –CRAET, aprueba el Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal debido a la Variación de Costos de Adquisición de Bienes y Servicios del proyecto: “**AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO PAPPACHACRA, DISTRITO DE MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO – REGIÓN AYACUCHO**”, con CUI N° 2341987, con un presupuesto de S/ 68,145.92 (Sesenta y Ocho Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 92/100 Soles), en consideración al Informe N° 132-2022-GRA-GG-PRIDER/DI/USLO-DCC, de fecha 25 de abril de 2022, mediante el cual el evaluador otorga la aprobación del Expediente de Ampliación Presupuestal debido a la Variación de Costos de Adquisición de Bienes y Servicios;

Que, mediante el Informe N° 011-2022-GRA-GG-PRIDER/CRAET-DVM-P, de fecha 26 de abril de 2022, el Director de Infraestructura, en su condición de Presidente de la comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos –CRAET del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, remite la aprobación del Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal debido a la Variación de Costos de Adquisición de Bienes y Servicios del proyecto: “**AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO PAPPACHACRA, DISTRITO DE MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO – REGIÓN AYACUCHO**”, con CUI N° 2341987, con un presupuesto de S/ 68,145.92 (Sesenta y Ocho Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 92/100 Soles), aprobado de manera unánime mediante ACTA N° 11-2022-CRAET-PRIDER, de fecha 26 de abril de 2022;

Que, de conformidad al numeral 9.2.10 de la DIRECTIVA N° 007-2018-GRA/PRIDER, Directiva de Ejecución y Supervisión de Obras por Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa), establece De los adicionales de obra o ampliación presupuestal, “(...) **d)** El Residente formulará en Expediente Técnico pertinente, incluyendo un informe que sustente origen de cada una de las partidas que conforman el presupuesto adicional. El documento deberá contar con el pronunciamiento del supervisor o inspector de obra quien elevará a la entidad para su aprobación mediante acto administrativo formal. **e)** Sin embargo, si se presentara situaciones no previstas que impiden la culminación de la obra, debe ser solicitada a la Dirección de Infraestructura la necesidad de un presupuesto adicional o ampliación presupuestal. **f)** Cuando se presenten presupuestos adicionales por modificaciones en los planos o especificaciones técnicas de la obra, o una diferencia en los costos de los insumos, debe demostrarse fehacientemente esta situación, así como acreditar que tales modificaciones generen mayores costos al previsto en el Expediente Técnico aprobado. (...)”;

Que, en uso de sus facultades y de conformidad a las atribuciones conferidas a la Dirección General por Designación de funciones mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 064-2022-GRA/GR, de fecha 07 de febrero de 2022 y las atribuciones establecidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N°005 -2019-GRA/CR;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 129-2022-GRA-PRIDER/DG

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal debido a la Variación de Costos de Adquisición de Bienes y Servicios del proyecto: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO PAPPACHACRA, DISTRITO DE MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO - REGIÓN AYACUCHO", con CUI N° 2341987, bajo la Modalidad de Administración Directa, con un presupuesto de S/ 68,145.92 (Sesenta y Ocho Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 92/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

DESFACE POR VARIACION DE COSTOS DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
VARIACION DE COSTOS POR BIENES	40,656.30
VARIACION DE COSTOS POR SERVICIOS	27,489.62
TOTAL DE VARIACION DE COSTOS DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	68,145.92

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Dirección de Infraestructura, a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Unidades Estructuradas de la Entidad, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución, al Residente de Obra, al Supervisor de Obra, a la Dirección de Infraestructura, a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Unidades Estructuradas de la Entidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Procuraduría Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado
PRIDER

Ing. José Noé Cruz Díaz
DIRECTOR GENERAL

